

FORMOSA, 08 SEP 2014

4294

VISTO:

Lo establecido en la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley General de Educación de la Provincia N° 1.470 y las Resoluciones Nros. 30/07, 72/08 y 140/11 del Consejo Federal de Educación (Expte. N° 04.948-S-14); y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su Artículo 96° los principios a los que se ajustará la dirección y la administración de la educación, declarando, entre otros que "2) Se asegurará la representación de los docentes a través de su participación democrática y electiva en los órganos colegiados educativos; 4) Las unidades escolares constituyen comunidades educativas a los efectos de la práctica democrática y la participación en la toma de decisiones en la planificación institucional; 6) Para fijar las políticas anuales del sector, la conducción ministerial deberá dar participación a los docentes, según el espíritu de este artículo".

Que a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional se generan procesos de diagnóstico, planificación y acción estratégica que, además, favorecen la participación de todos los actores institucionales y la democratización de la gestión de los Institutos Superiores;

Que en el marco de los Acuerdos Federales alcanzados en el Consejo Federal de Educación, se hace necesaria la generación y aprobación de un Reglamento Orgánico Marco (ROM), que tiene por objeto regular el Sistema de Educación Superior de la Provincia y el funcionamiento de las Instituciones de gestión estatal y de gestión privada que la imparten;

Que el Reglamento Orgánico Marco regirá para todos los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y de gestión privada que imparten Formación Docente y Formación Técnica dependientes del Ministerio de Cultura y Educación;

Que el Ministerio de Cultura y Educación tiene competencia en la regulación y reglamentación relativa a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que el Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación Superior han llevado adelante instancias de consulta, debate y socialización que han derivado en un documento que refleja las premisas de las normativas federales, las políticas jurisdiccionales y la participación de los actores involucrados;

Que los sectores técnicos de la Dirección de Planeamiento Educativo han intervenido en el análisis del documento, informando que el mismo responde a los principios rectores de la Política Educativa Provincial, al igual que la Dirección de Educación Superior;

Por ello y oído el dictamen del Departamento Asesoría Legal y Técnica de fojas 32;

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébase el Reglamento Orgánico Marco para los Institutos Superiores de gestión estatal y de gestión privada que como Anexo I forma parte de la presente resolución, de conformidad con los considerandos precedentes.

**ES COPIA**

Lic. Graciela Vera de Molis
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 2º: La autoridad de aplicación del presente Reglamento Orgánico Marco será la Dirección de Educación Superior.

ARTICULO 3º: Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 4294 .-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dr. ALBERTO M. MOGOREL
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE FORMOSA

[Handwritten signature]
Lic. Graciela Alberto de Molas
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

PROVINCIA DE FORMOSA	
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION	
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR	
Nº DE ORDEN:	557/14
FECHA DE ENTRADA:	9 2 SEP 2014
FECHA DE SALIDA:	